

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2015-32

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE MARICAO, ADJUNTAS, JAYUYA, YAUCO, PONCE, UTUADO, LAS MARIAS Y LARES, DEBIDO A LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL PASO POR PUERTO RICO DE LA TORMENTA TROPICAL ERIKA.

POR CUANTO: En los pasados días, Puerto Rico experimentó fuertes lluvias producto del paso de la tormenta tropical Erika. En los Municipios de Maricao, Adjuntas, Jayuya, Yauco, Ponce, Utuado, Las Marías y Lares, la cantidad de lluvia acumulada provocó inundaciones, ríos fuera de su cauce y deslizamientos de terreno que afectaron significativamente la infraestructura. En particular, ocasionó daños al sistema eléctrico, pluvial, de carreteras y de viviendas de dichos municipios.

POR CUANTO: La magnitud de los daños surgidos en estos Municipios ha requerido la colaboración interagencial y la coordinación de recursos estatales y municipales para proteger la vida y la propiedad de los residentes de la zona.

POR CUANTO: La situación descrita requirió que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres ("AEMEAD") activara todas las Regiones de Manejo de Emergencias, para que en coordinación con el personal del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Educación, el Departamento de la Familia, el Departamento de la Vivienda y los Municipios de Maricao, Adjuntas, Jayuya, Yauco, Ponce, Utuado, Las Marías y Lares, se atendieran las situaciones más apremiantes.

POR CUANTO: La Ley 211-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico", declara como política pública el proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten el País. También requiere que se les provea, de la forma más rápida y efectiva, la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de estos para asegurar la protección de vida y propiedades. De

igual manera, establece la obligación de lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros habitantes, industrias, negocios y actividades gubernamentales. La referida Ley también faculta al Gobernador a decretar un estado de emergencia o desastre para salvaguardar la vida, propiedad y seguridad de sus habitantes.

POR CUANTO: Esta Administración continuará tomando todas las medidas que sean necesarias para mantener el orden público, proteger la vida y la propiedad, y lograr el pronto restablecimiento de los servicios a los habitantes, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se declara a los Municipios de Maricao, Adjuntas, Jayuya, Yauco, Ponce, Utuado, Las Marías y Lares en estado de emergencia.

SEGUNDO: Se ordena a la AEMEAD a que, en coordinación con las agencias y/o dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, identifiquen todos aquellos recursos necesarios para poder brindar atención prioritaria a las situaciones surgidas en los Municipios de Maricao, Adjuntas, Jayuya, Yauco, Ponce, Utuado, Las Marías y Lares, de modo que estos puedan lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a sus habitantes, industrias, negocios y actividades gubernamentales.

TERCERO: DEROGACIÓN: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 1 de septiembre de 2015.


ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 1 de septiembre de 2015.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO